



## RESOLUCIÓN Nº 42-2026

**Señores**

**Junta Educación Escuela San Andrés Savegre Aguirre Puntarenas  
Escuela San Andrés**

**Asunto: Resolución del análisis de la Primera Reprogramación 2026.**

Estimados señores:

El Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de **Aguirre**, recibió la propuesta de la **Primera Reprogramación 2026** de la Junta, con el propósito de que sea aprobado dicho presupuesto, de los recursos provenientes de transferencias corrientes del gobierno central, gobiernos locales, fondos generados por las Juntas entre otros; para ser distribuidas en diferentes partidas de gastos operativos, necesidades y proyectos del centro educativo.

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

- a) El acto de Aprobación Presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones y funciones asignadas al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, en el Capítulo IV, Artículo 95 inciso b) del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas.
- b) La Aprobación Interna efectuada por la Junta, en la **sesión No. 06-2026 Artículo 03, del día 06 de marzo del 2026**, esto con base en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

### **2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACION**

El análisis para una eventual aprobación de la **Primera Reprogramación 2026** se fundamenta en la documentación proporcionada por la Junta en cumplimiento con los principios presupuestarios contenidos en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de



Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del **1 de enero al 31 de diciembre 2026**.

Para proceder con la revisión y análisis de la **Primera Reprogramación 2026**, por parte de los analistas de la Oficina Regional de Gestión de Juntas del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros (DSAF), se aplicó satisfactoriamente la guía de **“Revisión para aprobación de presupuestos”** con los requisitos mínimos que deben cumplir las Juntas, esta guía corresponde a la verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben de cumplir las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas para la aprobación de la **Primera Reprogramación 2026**.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización que poseen las diferentes instancias del Ministerio de Educación Pública, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION DURANTE LA FASE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la Junta a realizar los gastos, estos fondos deben ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Junta. La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Junta de Educación o Administrativa en coordinación con el director (a) del Centro Educativo, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida en el PAT del centro educativo.

### **4. RESULTADOS**

- a) Ingresos: Los ingresos estimados para aprobación corresponden a **¢8.246.352,25** con base en los documentos aportados.



- b) Egresos: Los egresos a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, los cuales corresponden a un monto total de **¢8.246.352,25**.
- c) A partir de la verificación realizada del Plan Anual de Trabajo **2026**, que realizó la persona supervisora, se puede determinar que existe una vinculación con **Primera Reprogramación 2026** y sus auxiliares, amparándose en el artículo 31 inciso a) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.
- d) Se evidencia que la **Junta de Educación** está cubriendo gastos en el apartado de remuneraciones (salarios de personal) con recursos de la Ley 7552, de conformidad a los artículos 64, 67 y 72 del Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

## 5. RECOMENDACIONES

- a) Se visualiza el nombre de la escuela como San Andrés en datos generales de la plantilla PAT, siendo lo correcto Escuela San Andrés, se recomienda corregir.

## 6. CONCLUSION

- a) El análisis que se llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración de la **Primera Reprogramación 2026** de los fondos que son transferidos o generados por las Juntas de Educación y Juntas Administrativas para su administración. En tal sentido, el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de 2026, **aprueba la Primera Reprogramación 2026** por la suma de **¢8.246.352,25**.

La resolución se emite con fundamento al artículo 52 de Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

Sin otro particular, se despide atentamente,



---

**Hazel Arias Mora**  
**Encargado de la revisión y análisis**  
**Oficina Regional de Gestión de Juntas**

---

**MBA. Sindy Quirós Pérez**  
**Jefe de Servicios Administrativos y Financieros**  
**Dirección Regional de Educación de Aguirre**

C. Supervision02.aguirre@mep.go.cr  
[esc.sanadres.aguirre@mep.go.cr](mailto:esc.sanadres.aguirre@mep.go.cr)  
Tesorero-contador. Lic. Geylor Oñet Quiros  
Archivo

